



Aprueban destrucción de material explosivo

# Resolución de Superintendencia

N° 114 -2017-SUCAMEC

Lima, 13 FEB 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 013-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00102-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Oficio N° 3350-2016-REGPOL-DIVICAJ/DEPCRI-BAL-CAJ de fecha 22 de noviembre de 2016, el Departamento de Criminalística PNP de Cajamarca, solicita a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca, el internamiento y/o destrucción de material explosivo almacenado en uno de los ambientes del Área de Balística y Explosivos Forense del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, proveniente de las diversas Comisarias PNP y Ministerio Público de la Jurisdicción;

Que, con Memorando N° 821-2016-SUCAMEC-JZ-CAJ de fecha 29 de diciembre de 2016, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Acta de Inspección de Saldos de Explosivos N° 642-2016-SUCAMEC-JZ.CAJ-JCMA de fecha 22 de diciembre de 2016, en la que se informa sobre la inspección realizada al material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC por el Departamento de Criminalística PNP de Cajamarca, mediante Oficio N° 3350-2016-REGPOL-DIVICAJ/DEPCRI-BAL-CAJ. Adjunta también el Acta de Verificación e Inspección de Material Explosivo de fecha 22 de diciembre de 2016 y el Acta de Entrega de Material Explosivo del 22 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 01-2017-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA de fecha 02 de enero de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca informa a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que el material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC fue trasladado e internado en el polvorín de explosivos del Batallón de Infantería BIM Zepita N° 07, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. Asimismo, refiere que al momento de la verificación técnica del material explosivo, efectuada por personal especializado en el manejo de explosivos, se concluyó que estos se encontraban en



C Verástegui

mal estado de conservación, motivo por el cual se recomienda su destrucción e incineración por razones de seguridad;

Que, con fecha 16 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 013-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 13 de enero de 2017, en donde se concluyó que al no contar la SUCAMEC con depósitos para la continuidad del almacenamiento del material explosivo señalado, y al encontrarse dicho material en malas condiciones corresponde disponer su destino final, toda vez que son productos peligrosos y una inadecuada manipulación puede provocar una exposición, ocasionando accidentes y daños personales, como materiales, por lo que recomienda la destrucción del siguiente material explosivo:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Fulminantes RIOCAP	200 unidades
Fulminantes N° 08 FAMESA	40 unidades
ANFO	10 sacos
Cartuchos de dinamita FAMESA	990 unidades
Cartuchos de dinamita EXSA	87 unidades
Mecha de Seguridad	2000 metros
Mecha de seguridad	2 segmentos

Que, mediante Informe Legal N° 00102-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que señala que la SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones a la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso. Toda destrucción realizada conforme a lo señalado en el párrafo precedente debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público, pudiendo la SUCAMEC delegar la realización de estas actividades, con cargo a que se le informe a la conclusión de las mismas;

Que, asimismo el inciso f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento establece que: "la SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción donación o reutilización de: (...) f) Los puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda";

Que, el inciso e) numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento refiere que: "la SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuestos: (...) e) Los deteriorados o que presenten signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en





## Resolución de Superintendencia

su estructura", mientras que el artículo 255 del Reglamento establece que: "cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente internado en el polvorín de explosivos del Batallón de Infantería BIM Zepita N° 07, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido, e informar al Superintendente Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC por el Departamento de Criminalística PNP de Cajamarca, actualmente almacenado en el polvorín de explosivos del Batallón de Infantería BIM Zepita N° 07, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; siendo estos productos los detallados a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Fulminantes RIOCAP	200 unidades
Fulminantes N° 08 FAMESA	40 unidades
ANFO	10 sacos
Cartuchos de dinamita FAMESA	990 unidades
Cartuchos de dinamita EXSA	87 unidades
Mecha de Seguridad	2000 metros
Mecha de seguridad	2 segmentos



**Artículo 2.- Autorizar** a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cajamarca proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

**Artículo 4.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

